



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2021- 2024  
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA



HAC/SEC/0019/2023

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CABILDO.

LA QUE SUSCRIBE, LIC. DIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE: \_\_\_\_\_

CERTIFICO: \_\_\_\_\_

QUE EN EL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE: \_\_\_\_\_

ACUERDO NÚMERO 0016/2023

**PRIMERO.** - QUE EN EL PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA CON FECHA DEL 24 DE ENERO DEL 2023, A LA LETRA DICE: \_\_\_\_\_

**XI. LEY DE SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL LOS ANEXOS 1, 2,3 Y 4.** \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL 2023, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: \_\_\_\_\_

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN SE PRESENTA ANTE EL HONORABLE CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, LA LEY DE SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL LOS ANEXOS 1, 2,3 Y 4.

ANEXO 1.- RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.

ANEXO 2.- RECAUDACIÓN POR DERECHOS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE.

ANEXO 3.- IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL.

ANEXO 4.- DERECHOS MUNICIPALES.

EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE (10)VOTOS Y SE DA INSTRUCCIONES A LA TESORERA MUNICIPAL PARA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGILANDO SU ADECUADA Y OPORTUNA PUBLICACIÓN. \_\_\_\_\_

SECRETARÍA

AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro  
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330

T. 982-82-605-55 ext. 102

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,  
ESTADO DE CAMPECHE  
PERÍODO 2021- 2024  
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA



Candelaria  
*En Acción*

- ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.
  - CIUDADANA LAURA DEL CARMEN GONZÁLEZ CHABLÉ, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA.
  - ARQUITECTO ABENAMAR LEDESMA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SEGUNDO REGIDOR.
  - CONTADORA PÚBLICA LAURA ABREU RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA REGIDORA.
  - LICENCIADA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA.
  - CIUDADANA HILDA YURIDIS NARVÁEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE QUINTA REGIDORA (JUSTIFICANTE HAC/CAB/01/2023 MOTIVOS PERSONALES Y SU VOTO ES A FAVOR DE LOS PUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN).
  - CIUDADANO ARQUÍMEDES GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SEXTO REGIDOR.
  - CIUDADANA SELENE PATRICIA CRUZ COLLI, EN SU CARÁCTER DE SÉPTIMA REGIDORA (JUSTIFICANTE HAC/CAB/03/2023 PROBLEMAS DE SALUD).
  - CIUDADANO ABIMAEI HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE OCTAVO REGIDOR.
  - PROFESORA MARY CRUZ ROMERO COLIN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO JURÍDICO.
  - PROFESOR GUADALUPE MORENO ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA.
- LICENCIADA DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA., RUBRICAS

**TERCERO.-** EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR SIENDO LAS TRECE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, CAMPECHE DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

LIC. DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

C.C.P ARCHIVO  
DCRG/MGCL

SECRETARÍA

AVENIDA PRIMERO DE JULIO S/N entre 15 y 17, Col. Centro  
Candelaria, Campeche, México. C.P. 24330  
T. 982-82-605-55 ext. 102

ANEJO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CANDELARIA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2022

EN PESOS

MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA			MUL-TA DE ZA-	GASTOS DE	SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)				SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS				IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN		
ENERO	13,865	4029	\$ 1,556,246.00	\$2,073.00			\$1,558,319.00	\$209,979.00				\$ 735,015.00	\$ 2,293,334.00	
FEBRERO	13,882	2008	\$ 718,686.00	\$4,627.00			\$723,313.00	\$133,895.00				\$ 440,958.00	\$ 1,163,373.00	
MARZO	13,928	1458	\$ 541,014.00	\$7,188.00			\$548,202.00	\$141,044.00				\$ 411,313.00	\$ 959,515.00	
ABRIL	13,944	621	\$ 171,244.00	\$4,258.00			\$175,502.00	\$100,840.00				\$ 271,379.00	\$ 446,881.00	
MAYO	13,956	593	\$ 128,559.00	\$4,544.00			\$133,103.00	\$104,853.00				\$ 262,941.00	\$ 395,944.00	
JUNIO	13,984	415	\$ 101,906.00	\$4,826.00			\$106,732.00	\$78,322.00				\$ 199,049.00	\$ 305,781.00	
JULIO	13,998	489	\$ 112,454.00	\$7,319.00			\$119,773.00	\$157,738.00				\$ 375,043.00	\$ 495,716.00	
AGOSTO	14,011	441	\$ 111,435.00	\$9,300.00			\$120,735.00	\$84,887.00				\$ 207,593.00	\$ 328,328.00	
SEPTIEMBRE	14,019	832	\$ 130,885.00	\$13,677.00			\$144,562.00	\$137,445.00				\$ 306,812.00	\$ 451,374.00	
OCTUBRE	14,044	344	\$ 94,696.00	\$11,979.00			\$106,675.00	\$88,872.00				\$ 208,814.00	\$ 315,489.00	
NOVIEMBRE	14,069	309	\$ 69,989.00	\$10,798.00			\$80,787.00	\$81,819.00				\$ 177,939.00	\$ 258,726.00	
DICIEMBRE	14,084	483	\$ 104,265.00	\$18,742.00			\$123,008.00	\$110,419.00				\$ 246,829.00	\$ 359,837.00	
<b>TOTAL</b>	<b>14,084</b>	<b>11883</b>	<b>\$ 3,841,382.00</b>	<b>\$ 99,331.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$3,940,713.00</b>	<b>\$2,403,472.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 3,833,585.00</b>	<b>\$ 7,774,298.00</b>	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. Las cifras reportadas en la cuneta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionados con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta de coeficientes de participaciones, (Artículo 2 de la ley

de coordinación fiscal.)

Elaboró  
C. ESMERALDA MEDINA CORTEZ  
Subdirector de catastro

Responsable de la Información

Lic. INDIR PATRICIA YACU PÉREZ.  
Tesorero Municipal

Vo. Bo.

Lic. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILLON  
Presidente municipal



MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2022

INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECAUDACIÓN POR DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA

MES	No. TOTAL DE TOMAS REGISTRADAS	No. TOTAL DE TOMAS PAGADAS	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA						INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)						SUMA	TOTAL				
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	REZAGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDIVIDUALIZACIONES	SUMA	SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO			DRENAJE	REZAGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN
ENERO	3,456	2,108	570,805.50	27,280.00				350.00	32,277.10	586,186.40	183,967.20				23,132.60				206,999.80	772,856.20
FEBRERO	3,457	1,850	519,089.90	14,520.00				600.00	10,627.60	523,597.30	108,645.90				16,102.40				124,748.30	648,335.60
MARZO	3,503	1,863	467,189.80	7,040.00				450.00	4,888.70	469,588.10	158,991.00				24,785.20				183,776.20	653,464.30
ABRIL	3,564	1,401	350,865.10	26,840.00				150.00	1,824.90	376,030.20	90,430.40				13,729.20				104,159.60	480,189.80
MAYO	3,568	1,203	276,970.10	10,560.00				350.00	958.30	286,921.80	51,994.10				8,112.00				60,106.10	347,027.90
JUNIO	3,620	1,227	282,821.85	3,555.54				644.46	1,894.24	285,127.71	114,381.40				20,384.17				134,745.57	422,873.28
JULIO	3,625	1,189	302,684.55	2,962.95				0.00	606.27	305,041.23	33,220.31				6,215.61				39,435.92	344,477.15
AGOSTO	3,635	1,526	315,340.64	6,259.24				322.23	2,602.60	319,419.51	82,374.67				10,061.66				92,436.33	411,855.84
SEPTIEMBRE	3,649	1,212	263,974.31	8,289.26				107.41	1,635.88	269,542.10	73,996.05				9,954.97				83,951.02	344,493.12
OCTUBRE	3,662	1,380	278,176.99	8,370.35				1,074.10	3,020.55	284,600.89	81,623.32				11,595.22				93,416.54	375,019.43
NOVIEMBRE	3,675	1,095	233,436.23	7,703.67				751.87	1,963.30	239,928.47	52,668.84				7,072.39				59,681.23	299,599.70
DICIEMBRE	3,663	509	35,187.33	4,740.72				537.05	1,277.65	39,197.45	68,396.33				8,587.57				76,986.90	116,174.35
			<b>3,696,539.40</b>	<b>128,128.73</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,337.12</b>	<b>63,772.08</b>	<b>3,946,233.16</b>	<b>1,100,472.62</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>159,712.99</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,260,126.51</b>	<b>5,226,359.67</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descubierto algún importe de recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro de agua y las concesiones, sin importar que se hayan caudatados en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las entidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operadores o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionados con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficiente de participaciones (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

EL EJECUTOR

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

C. RAFAEL MARTINEZ MENDEZ  
DIRECTOR DEL SMAR

LAF. INDIRA FARRAS-ACCO PEREZ  
TESORERO MUNICIPAL

Vo. Bp.  
LIC. FRANCISCO AVIER FARIAS BALON  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**ANEXO 3. IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL**

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN  
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL

1) MUNICIPIO: _____ CADELARIA		2) AÑO QUE SE INFORMA: _____ 2022							
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO (PESOS)					FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL	
		FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS			FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN
	4)	5)	6) = (4)+(5)	7)	8)	9)	10)	11)	12)
3) SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	7,500	0.00	7,500	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,500
SOBRE HONORARIOS POR SERVICIOS MEDICOS	0	0.00	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
SOBRE ADQUISICION DE VEHICULOS DE MOTOR USADOS	571,745	0.00	571,745	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	571,745
SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	1,294,008	0.00	1,294,008	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,294,008
<b>SUMAS 13)</b>	<b>1,873,253</b>	<b>0.00</b>	<b>1,873,253</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,873,253</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 9 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un título de efectivo, en el Municipio en el año de calendario en que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

*[Firma]*  
LAF INDI...  
Tesorera Municipal

Vo. Bo

*[Firma]*  
LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON  
Presidente Municipal

**TESORERIA**

GOBIERNO MUNICIPAL  
Candelaria  
Campeche

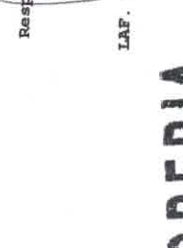
**ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES**  
**FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION**  
**DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PUBLICA OFICIAL**  
**(Pesos)**

1) MUNICIPIO: **CANDELARIA** 2) AÑO QUE SE INFORMA: **2022**

DERECHOS	CÓDIGO (NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL O ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (MUNICIPAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO, ORGANISMO INTERMUNICIPAL Y CONSORTATIVO)	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 108 AL 111	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 71 AL 74	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 75 AL 80	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 81 AL 89	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 91 AL 93	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 94 AL 97	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 98 AL 102	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 103 AL 107	LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 108 AL 111	ESTADO DE EFECTIVO DE LOS DERECHOS				TOTAL
												7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	
AUTORIZACION DE USO DE LA VÍA PÚBLICA	CANDELARIA	MUNICIPAL		25,446	0.00	25,446	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,446
SERVICIOS DE TRANSITO	CANDELARIA	MUNICIPAL		1,558,317	0.00	1,558,317	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,558,317
PASTO PUBLICO	CANDELARIA	MUNICIPAL		196,100	0.00	196,100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	196,100
ALUMBRADO PUBLICO	CANDELARIA	MUNICIPAL		2,144,224	0.00	2,144,224	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,144,224
PANTONES	CANDELARIA	MUNICIPAL		17,500	0.00	17,500	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,500
MERCADOS	CANDELARIA	MUNICIPAL		521,400	0.00	521,400	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	521,400
LICENCIAI DE CONSTRUCCION	CANDELARIA	MUNICIPAL		36,976	0.00	36,976	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,976
LIENCIA DE USO DE SUELO	CANDELARIA	MUNICIPAL		467,176	0.00	467,176	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	467,176
DEVOLUCION DE EDIFICACIONES	CANDELARIA	MUNICIPAL		2,117	0.00	2,117	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,117
NOTURIA DE PAVIMENTO	CANDELARIA	MUNICIPAL		4,982	0.00	4,982	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,982
ANUNCIOS, CARTELES O PUBLICIDAD	CANDELARIA	MUNICIPAL		143,978	0.00	143,978	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	143,978
EXPEDICION DE CEPUA CATASRAL	CANDELARIA	MUNICIPAL		8,160	0.00	8,160	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,160
REGISTRO DE DIRECTORES DE OBRA	CANDELARIA	MUNICIPAL		102,932	0.00	102,932	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,932
EXPEDICION DE CERTIFICACIONES	CANDELARIA	MUNICIPAL		486,759	0.00	486,759	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	486,759
OTROS DERECHOS	CANDELARIA	MUNICIPAL		1,110,626	0.00	1,110,626	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,110,626
<b>TOTAL</b>				<b>6,826,693</b>	<b>0.00</b>	<b>6,826,693</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,826,693</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 4, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de los derechos de la recaudación de los derechos así la cantidad efectivamente pagada que registre un fisco de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los ingresos, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones a la entidad obligada, se consignarán en las declaraciones que se presenten ante el organismo de coordinación de los municipios de la jurisdicción y que estén dirigidos a determinar el monto de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participación. Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.

También se considerarán como derechos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamiento o como garantía de pago por posibles infracciones. Artículo 104 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Responsable de la Información**  
  
**LIC. FRANCISCO JAVIER FARIAS BAILON**  
 Presidente Municipal

**Resorte Municipal**  
**LIC. INDIRA PATRICIA RASCO PÉREZ**  
 Tesorero Municipal

